



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2436)
28 DICIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatría el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1892 del 21 de septiembre de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 28 de septiembre de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para dos (02) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que mediante Resolución No. 1977 del 6 de octubre de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 10 de octubre de 2022, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (02) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira mediante Acta Cavis UT – 1785 del 18 de octubre de 2022, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaguajira en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 20 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira"

correo electrónico del 25 de noviembre de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de diciembre de 2022, radicada con el No. 2022EE0125794.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03327 del 23 de diciembre de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios de los componentes Desplazados, Estrategia Unidos y Desastres Naturales, seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2022.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil ochocientos veinticuatro millones de pesos m/cte. (\$4.824.000.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 03327 del 23 de diciembre de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03327 del 23 de diciembre de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA
MUNICIPIO: DIBULLA
PROYECTO: URBANIZACIÓN BELLA VISTA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1123403605	YASMILE MARIA	MENDOZA POVEA	\$ 67.000.000,00
2	39094245	JELÉN DEL SOCORRO	RUA GONZALEZ	\$ 67.000.000,00
3	26969679	EMILSE ESTELA	RAMIREZ ARREGOCES	\$ 67.000.000,00
4	1123405704	RICHARD DAVID	MEJIA RODRIGUEZ	\$ 67.000.000,00
5	1083458882	MILTA PAOLA	POLO ROBLES	\$ 67.000.000,00
6	1123405379	DANIELA DEL PILAR	CARDENAS MENDOZA	\$ 67.000.000,00
7	57465436	MARELBIS	ROPERO CARRILLO	\$ 67.000.000,00
8	1003168766	YELITZA JULIETH	CARDENAS MENDOZA	\$ 67.000.000,00
9	7634410	DARWIN ROBERTO	CASTILLA VANEGAS	\$ 67.000.000,00
10	1118844191	YOELIS MAELIS	LAVERDE LOPEZ	\$ 67.000.000,00
11	1123406877	SANDRA MILENA	GUILLOTH URTADO	\$ 67.000.000,00
12	1006855784	MADILUZ	ZURITA SOLAR	\$ 67.000.000,00
13	26969643	AMALFI	AMAYA REDONDO	\$ 67.000.000,00
14	84032862	ANDRES DENEL	TORO MALDONADO	\$ 67.000.000,00
15	1123401088	SILENA MARIA	PATERNINA GIL	\$ 67.000.000,00
16	12591633	SIMON ALBERTO	BARANDICA AMARIS	\$ 67.000.000,00
17	3827648	TOMAS MANUEL	JARAMILLO TORRES	\$ 67.000.000,00
18	26976976	YEINY YULETZA	PADILLA MENDOZA	\$ 67.000.000,00
19	1123406585	YURIS MARINA	BALLESTEROS BALLESTEROS	\$ 67.000.000,00
20	1123407974	YEISY MANUEL	ARIAS LARA	\$ 67.000.000,00
21	64719144	ERICA MARIA	BARBERO HERAZO	\$ 67.000.000,00
22	1123403461	OLGA PATRICIA	CORDOBA PADILLA	\$ 67.000.000,00
23	1123405589	SILVIA PATRICIA	VILLAR TORRES	\$ 67.000.000,00
24	84081346	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ SUAREZ	\$ 67.000.000,00
25	1123404103	NANCY LEONOR	PINZON ROSADO	\$ 67.000.000,00
26	4983950	HUGO ALBERTO	MIER MARTINEZ	\$ 67.000.000,00

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
27	17830231	JADINSON RAFAEL	GALVIS LINERO	\$ 67.000.000,00
28	40935563	DANELIS DAYANA	LINDO PACHECO	\$ 67.000.000,00
29	26970448	YULENIS YESITH	BRITO RIVADENEIRA	\$ 67.000.000,00
30	1123412345	ARANTXA DEL CARMEN	CASTILLO PEREZ	\$ 67.000.000,00
31	15610928	JUAN MANUEL	SUAREZ PEREZ	\$ 67.000.000,00
32	36488835	ELIODORA MARIA	PADILLA CANTILLO	\$ 67.000.000,00
33	84049850	JAIME LUIS	VANEGAS DELPRADO	\$ 67.000.000,00
34	85380124	JOSE RAFAEL	PEREZ CABALLERO	\$ 67.000.000,00
35	84033756	JOSE LUIS	TORO VANEGAS	\$ 67.000.000,00
36	85455472	EVER ADOLFO	POLO ALMAZO	\$ 67.000.000,00
37	40924910	YASMILI DEL PILAR	ARREGOCES	\$ 67.000.000,00
38	5149770	CRISPIN FEDERICO	REDONDO GOMEZ	\$ 67.000.000,00
39	22599407	MARELIS	MERCADO MENDOZA	\$ 67.000.000,00
40	84087028	DARWIN JESUS	MOVIL MALDONADO	\$ 67.000.000,00
41	17830582	XIOMAR DE JESUS	HERNANDEZ MERCADO	\$ 67.000.000,00
42	26970216	VIVIANA MARIA	DEL PRADO RAMIREZ	\$ 67.000.000,00
43	40942258	JULIEN PAULIN	MEJIA CUELLO	\$ 67.000.000,00
44	12631916	WILMER ENRIQUE	CARABALLO MEZA	\$ 67.000.000,00
45	1123404439	ROSLIN CARMELINA	DELPRADO RINCON	\$ 67.000.000,00
46	1123407079	LIDIS LEIDIS	REDONDO REDONDO	\$ 67.000.000,00
47	26970078	DAMARIS LEONOR	LINDO VANEGAS	\$ 67.000.000,00
48	51886446	LILA JOSEFINA	BARROS DELUQUE	\$ 67.000.000,00
49	5145951	OLKIN ALBERTO	GOMEZ CURVELO	\$ 67.000.000,00
50	1123409171	ORANGELY YARITH	PEREZ DAZA	\$ 67.000.000,00
51	1082402991	BRIGIDA ESTHER	MELENDEZ MELENDREZ	\$ 67.000.000,00
52	17830259	LUIS ADOLFO	DELUQUE PALLARES	\$ 67.000.000,00
53	1123400966	YINETH REGINA	APUSHANA	\$ 67.000.000,00
54	5145807	WELBERTO RAFAEL	DAZA RODRIGUEZ	\$ 67.000.000,00
55	91231068	ADAN	PATIÑO ALZA	\$ 67.000.000,00
56	5145688	SALOMON ENRIQUE	ALMAZO REDONDO	\$ 67.000.000,00
57	84049932	GEINER ALEXANDER	NIEVES PERALTA	\$ 67.000.000,00
58	1085106345	LUZ DARY	GUERRA LARA	\$ 67.000.000,00
59	26970226	AMEIRA YULITZA	VANEGAS FLOREZ	\$ 67.000.000,00
60	40940491	IVAMA NAILET	MEJIA DEL PRADO	\$ 67.000.000,00
61	26969487	ROSA LINDA	CORONADO PADILLA	\$ 67.000.000,00
62	63501487	SONIA PATRICIA	MORENO RAMIREZ	\$ 67.000.000,00

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira"

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
63	85466600	MARTIN ALFONSO	GUTIERREZ TACHE	\$ 67.000.000,00
64	84454328	JOSE LUIS	DAZA SANABRIA	\$ 67.000.000,00
65	1123406556	ISMERA MARIA	RIVADENEIRA BONILLA	\$ 67.000.000,00
66	1123416732	MARLON IVAN	DEL PRADO DAZA	\$ 67.000.000,00
67	84035210	ALEJANDRO JOSE	MEJIA VANEGAS	\$ 67.000.000,00
68	1123407575	RONNY ALBERTO	SABAN MENDOZA	\$ 67.000.000,00
69	26969718	ANA EDILSA	RAMIREZ CASTRO	\$ 67.000.000,00
70	1123401701	ANYELIS YANETH	DELUQUE GALVAN	\$ 67.000.000,00
71	63562009	MARIANELA	REDONDO GARCIA	\$ 67.000.000,00
72	1123410319	GREYS CAROLINA	BRITO MOSCOTE	\$ 67.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 4.824.000.000,00

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 5. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira"

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

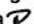
Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 DICIEMBRE 2022



SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO
Directora Ejecutiva de Fonvivienda (D)

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Roció Peña 
Aprobó: David Ricardo Andrade

